

EXPEDIENTE N°: 2889/2025

PROCEDIMIENTO: AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER EL CUIDADO Y LA AUTONOMÍA PERSONAL EN PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LOECHES 2025

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas económicas destinadas a promover el cuidado y la autonomía personal de personas mayores, dependientes y/o con discapacidad de Loeches, con el fin de mejorar su bienestar, la participación en la vida social y poder permanecer en el entorno donde residen. Para ello se contemplan dos modalidades de ayuda:

- **Modalidad 1:** Ayudas destinadas a cubrir el pago o copago del servicio de ayuda a domicilio y/o teleasistencia del que sean beneficiarias, bien de la Comunidad de Madrid, MISSEM o por la contratación de estos servicios con carácter particular.
- **Modalidad 2:** Ayudas destinadas a cubrir o subvencionar la adquisición de productos de apoyo y/o realización de adaptaciones en el hogar. (DURANTE 2025)

La subvención objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches (BOCM n°238, de 1 de Octubre de 2020).

Las presentes bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Loeches.

Dadas las características sociales de estas ayudas y los colectivos a los que van dirigidas, con el objeto de facilitar la adquisición de ayudas técnicas y medios solicitados, se aprobará la resolución de la convocatoria y el abono de las ayudas concedidas, que habrán de ser justificadas posteriormente por las personas beneficiarias, en el plazo de 30 días naturales. Los gastos contemplados tendrán que ser realizados entre el 1 de enero 2025 a cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de las ayudas concedidas en la presente convocatoria será de **QUINCE MIL EUROS** (15.000 €), que se distribuirán entre las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad solicitantes, que cumplan los requisitos establecidos. El gasto se computará en la partida presupuestaria número 103 2310 48101 del presupuesto del Ayuntamiento de Loeches para el año 2025.

El otorgamiento de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos, y se distribuirán en base a la cantidad destinada por el Ayuntamiento a cada modalidad de ayudas, al número de solicitudes aprobadas y del gasto proporcional validado total.



- **Modalidad 1:** se destinará el 40 % del crédito presupuestario, con el límite presupuestario para esta línea de ayuda y un máximo de 600 euros para cada persona beneficiaria, excepto las personas con un reconocimiento de dependencia grado III, cuyo límite será de 1000 €.

- **Modalidad 2:** se destinará el 60 % del crédito presupuestario, con el límite presupuestario para esta línea de ayuda y una cuantía máxima de 1000 € por persona solicitante.

La distribución de la ayuda se realizará en base a la proporción de la cantidad destinada por el Ayuntamiento a la misma, del número de solicitudes aprobadas y del gasto válido justificado por las personas solicitantes en cada modalidad de ayuda, con la cantidad máxima a percibir por cada persona beneficiaria sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Se podrá optar a ambas modalidades de ayuda, sin rebasar las cuantías máximas en cada una de ellas, así como también se podrá traspasar crédito de una modalidad a otra, una vez otorgadas las ayudas solicitadas a cada modalidad, siempre y cuando quedara crédito.

Sólo se admitirá una solicitud por persona, en la que indicará la modalidad o modalidades de las ayudas a las que opta.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- GENERALES:

a. Estar empadronado/a en el municipio de Loeches y tener residencia efectiva en calidad de domicilio habitual en el mismo desde 1 enero 2024.

b. Podrán ser solicitantes las personas que cumplan alguna de estas condiciones a fecha de la presentación de la solicitud o estén en trámite, acreditando la situación, antes de finalizar el plazo de convocatoria:

✓ Tener reconocido grado de dependencia.

✓ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

✓ Personas mayores a partir de 65 años.

c. No estar incurso/as en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la citada ley.

d. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que hubieran fallecido con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.2.- PARTICULARES:

a. Ser o haber sido persona **beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia** de la Comunidad de Madrid o de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid MISSEM. o, en su caso, recibir los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia con carácter particular. (solo Modalidad 1):

✓ Haber tenido que hacer frente al pago o copago de estos servicios durante el año 2025. El servicio de Ayuda a Domicilio con carácter particular habrá de ser contratado por empresas acreditadas por la Comunidad de Madrid.



b. Serán **beneficiarias de las ayudas de adaptación de hogar** (obras y/o adquisición de elementos permanentes para la vivienda) aquellas personas que vivan en domicilios particulares (Solo modalidad 2) y se tendrán en cuenta los condicionantes siguientes:

✓ Acreditar que se trata de la vivienda habitual de la persona beneficiaria.

✓ Las adaptaciones tendrán que estar vinculadas con el espacio correspondiente al hogar particular en el que resida y figure en el empadronamiento.

c. La adquisición de productos de apoyo han de estar prescritos por el profesional sanitario que realiza el seguimiento de las limitaciones derivadas de la discapacidad o dependencia (La Administración se reserva el derecho de solicitar un informe)

d. Que los conceptos para los que se solicita la ayuda de la Modalidad 2, figuren en el catálogo de conceptos subvencionables (**ANEXO III**)

e. No tener pendiente la justificación de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

f. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Participar en la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante, la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de la misma:

4.1.-Solicitud:

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el **anexo I** contemplados en las presentes bases de esta convocatoria.

- La solicitud, debidamente cumplimentada incluirá la *declaración responsable*.

- La persona solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4.2.-Documentación obligatoria:

- Solicitud y anexos cumplimentados y firmados (**Anexos I y III**)

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y de la persona representante, en su caso (Libro de familia, en caso de menores de edad).

- Certificado o Volante de todos los miembros de la unidad de convivencia, con indicación de fecha de alta en el padrón, haciendo constar que no existen más inscripciones.

- Fotocopia de la Cartilla Bancaria donde aparezcan los datos bancarios.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Loeches.

4.3.-Documentación Específica:

Modalidad 1:

- Resolución del Programa Individual de Atención con la modalidad de servicios reconocidos como persona en situación de dependencia, por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid.



- Resolución del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia prestada por la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM).
- Documento que acredite la contratación de forma particular del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia.
- Justificantes del copago del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia reconocido como persona en situación de dependencia por la Dirección General de Atención a la Dependencia al Mayor de la Comunidad de Madrid.

Modalidad 2:

- Certificado de discapacidad con el porcentaje correspondiente o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
- Libro de familia, en caso de menores de edad.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Documento que justifique ser familia monoparental, en su caso (sentencia de separación, libro de familia).
- Presupuesto o factura de la ayuda técnica o adaptaciones al hogar, a nombre de la persona solicitante y/o beneficiaria. Si presenta factura tendrá que acreditar su pago.
- Documento que acredite que la vivienda es suya (recibo en vigor IBI) o si es de un familiar, acreditar relación de parentesco y residencia del solicitante.
- Documento que acredite que la vivienda habitual donde reside está en régimen de alquiler (contrato alquiler y tres últimos recibos).

4.4.- Autorizaciones:

La autorización al Ayuntamiento de Loeches servirá para que, en nombre de la persona solicitante o de su representante (en el caso de menores de edad o incapacitados), mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de la subvención por parte de las entidades competentes ante los siguientes organismos públicos:

✓ Situación en el Padrón Municipal de habitantes.

✓ Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

✓ No tener pendiente la justificación de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. o
En los Servicios Sociales de la MISSEM:

✓ Resolución del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia prestada por la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) ✓
Solicitar justificantes del copago del servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia prestada por la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM). o

En la Agencia Tributaria:

✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda para mayores de 18 años.

✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social para mayores de 18 años

ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA DE LA AYUDA. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION

1. Las ayudas tendrán una cantidad máxima en:



- a. **Modalidad 1:** de 600 euros por cada persona beneficiaria, excepto las personas reconocidas como dependientes de grado III, que será de 1.000 € máximo.
- b. **Modalidad 2:** máximo de 1.000 € por persona solicitante.
- c. Y con un límite máximo de 2.000 € si solicita ambas modalidades.

2. Se podrán conceder ayudas a cada solicitante en la modalidad 2, para varios conceptos, teniendo como límite de subvención el máximo establecido.

3. En caso de que por el número de solicitudes aprobadas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, se ordenarán las solicitudes aplicando el baremo siguiente, con un máximo de 10 puntos entre todas las situaciones:

- a. **SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD:** (máximo 5 puntos)

GRADO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	
PUNTUACIÓN	
Dependencia Grado I	1
Dependencia Grado II	2
Dependencia Grado III	5
Discapacidad hasta 45%	2
Discapacidad desde 46% a 65%	3
Discapacidad superior al 65 %	5

- b. **EDAD DE LA PERSONA BENEFICIARIA:** (máximo de 4 puntos)

EDADES	
PUNTUACIÓN	
Edad Inferior a 6 años	4
Edad inferior a 16 años	3
Edad inferior a 21 años	2
Edad entre 22 y 65 años	1
Edad entre 66 y 70 años	2
Edad entre 71 y 79 años	3
Edad superior a los 80 años	4



c. *TIPOLOGIA DE FAMILIA*: (máximo de 1 puntos)

TIPOLOGIA	
PUNTUACIÓN	
Familia monoparental	1
Familia Numerosa	1

4. La concesión de la ayuda para la convocatoria de año 2025 no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda en futuras convocatorias.

5. El Ayuntamiento comunicará a Hacienda, a través del modelo 347, las personas adjudicatarias de las ayudas.

6. Esta ayuda podrá ser compatible con otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad que esta de otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando entre ambas no supere el 100 % del coste para el que solicita la ayuda.

ARTÍCULO 6º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Loeches <https://www.ayto-loeches.es/y> se podrá dar difusión por cuantos medios se estime oportuno.

2. Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan y los que se recogen en el art. 16 de la ley 39/2051 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no tramitándose ninguna solicitud que llegue por otros medios:

- De *forma presencial en el Registro del Ayuntamiento* de Loeches, una vez comprobada la documentación en el **Centro de Mayores**, Avda María Moliner, s/n en horario de 9:00 a 13:00 h., previa petición de cita en el teléfono 918 867 030.

- *Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loeches* (<https://loeches.sedelectronica.es>), una vez comprobada la documentación en el **Centro de Mayores**, Avda María Moliner, s/n en horario de 9:00 a 13:00 h., previa petición de cita en el teléfono 918 867 030, adjuntando solicitud y los documentos requeridos en formato pdf, nombrando el archivo según el documento que contenga.



ARTÍCULO 7º.- TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que **subsane** en el plazo máximo e improrrogable de **10 días** hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales de personas solicitantes. Si no subsanase en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Con el fin de simplificar los procedimientos administrativos, si la persona solicitante ya aportó datos y documentos que están en poder del Ayuntamiento de Loeches, deberá indicar en la solicitud en qué procedimiento aportó la documentación a la que se refiere, declarando expresamente que la situación a la que hace referencia no ha variado con el tiempo y que el documento conserva la validez.

ARTÍCULO 8º.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será la persona que desempeñe las funciones correspondientes en la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores. La Comisión de Valoración de las ayudas estará formada por la Directora de Servicios Sociales de la MISSEM y la Directora del Centro de Mayores. En base a la información facilitada por la Comisión de Valoración sobre el cumplimiento de los requisitos y situaciones alegadas por las personas solicitantes de las ayudas, el Instructor elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, y se concederá un plazo de **10 días naturales para presentar alegaciones**. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de beneficiarias de las ayudas y su cuantía, y se elevará al órgano de adjudicación para que resuelva.

El Alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas objeto de la presente convocatoria, que se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Su resolución detallará las personas beneficiarias de estas ayudas, así como, los de las personas solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento y de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores.

La resolución determinará las personas que se les concede la ayuda con el importe correspondiente y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se notificará directamente a las personas solicitantes y en todo momento se garantizará la protección de datos por parte del Ayuntamiento de Loeches.

La resolución pondrá fin a la vida administrativa, aunque se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ARTÍCULO 9º.- ABONO, JUSTIFICACION O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las ayudas se abonarán con carácter previo a la justificación, así se aprobará la resolución de la convocatoria y el abono de las ayudas concedidas, que habrán de ser justificadas posteriormente por las personas beneficiarias. (modalidad 2)
2. Los gastos contemplados tendrán que ser realizados entre el 1 de enero 2025 a cierre de la convocatoria.
3. El plazo de **justificación** para las ayudas será de **30 días naturales** a contar desde la fecha en la que se hizo efectivo el abono de la misma.
4. La justificación de la ayuda se realizará en los plazos establecidos a portando los siguientes documentos:
 - a. **Declaración responsable firmada (Anexo IV)** por la persona beneficiaria, o representante, en su caso, de haber realizado el gasto presupuestado y destinado el importe de la ayuda al fin para el que fue concedida.
 - b. **Facturas originales** justificativa del gasto realizado a nombre y del beneficiario con sus datos personales emitido de conformidad con la normativa reguladora de las mismas conteniendo como mínimo número de factura, datos identificativos del expedidor, fecha de emisión e información del pago (efectivo, tarjeta, transferencia).
 - c. Si la ayuda se le concediera para varios conceptos, deberán presentar facturas independientes.
5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haber presentado la misma o en el caso de inferior justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **10 días hábiles** proceda al reintegro total o parcial de la misma.
6. En el caso de que no se produzca el reintegro de la ayuda se procederá a los trámites oportunos de reclamación por revocación y reintegro, cuya resolución será adoptada por el órgano concedente.

ARTÍCULO 10º.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Serán motivos de denegación de la subvención solicitada los siguientes:

1. Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante.



ARTICULO 11º.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y PRERROGATIVA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS MISMAS.

La participación en esta convocatoria de ayudas supone para las personas interesadas, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación a la Comisión de Valoración de las mismas que avale la propuesta de resolución de la Concejalía para Alcaldía, como órgano competente de aprobación.

La solicitud de ayuda con cargo a esta convocatoria supone la autorización a los servicios municipales para obtener cualquier información necesaria que contraste la aportada por las personas interesadas.

Así mismo, las personas beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art.13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

ARTÍCULO 12º.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero de propiedad del Ayuntamiento de Loeches con la finalidad de tramitación y gestión de la solicitud de ayudas y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de las presentes Bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas económicas destinadas a promover el cuidado y la autonomía personal en personas mayores, dependientes y/o con discapacidad de Loeches 2025.

DILIGENCIA: Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2025.

(firmado electrónicamente por la Secretaria D^a M^a Luisa Ruano Berzal en la fecha indicada al margen)

